

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2019 00145 00
Demandante	Juan Pablo Botero Carrera
Demandado	Martha Lucila Botero Maya, Rodrigo Posada Álvarez, Susana y Martín Posada Botero
Auto de sustanciación Nro.	114
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior Levanta medidas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso, CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, mediante providencia del 01 de junio de 2023 (PDF 25 del Cuaderno de Apelación de Sentencia), por medio de la cual la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, confirmó numerales primero, quinto y sexto, modificó el numeral segundo y revocó los numerales tercero y cuarto, de la sentencia del 07 de octubre de 2022.

Se advierte que en dicha providencia se dispuso no condenar en costas a las partes en ambas instancias.

De otro lado, en atención al memorial que antecede, donde la parte demandada (demandante en reconvención), solicita se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares, en razón a la firmeza de la sentencia precitada, debe manifestarse que el pedimento se torna procedente de cara a lo normado en el inciso 2° del artículo 341 del C.G del P., de ahí que, se disponga el LEVANTAMIENTO de la totalidad de las medidas cautelares decretadas en el proceso, así:

- La inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 065-23264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompos, inscrita respecto de los señores Juan Pablo Botero Carrera (C.C. 1.037.576.180), María Bibiana Botero Carrera (C.C. 52.862.913),

Martha Lucía Botero Maya (C.C. 42.979.373), Bibiana de La Candelaria Botero de Carrera (C.C. 33.198.126), Rodrigo Posada Álvarez (C.C. 70.546.650), Martín Posada Botero (C.C. 1.017.199.072) y Susana Posada Botero (C.C. 1.017.163.316). La cautela fue comunicada por oficios No.1446 del 25/11/19 y 013 del 21/01/20.

- La inscripción de la demanda que recae sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 064-0001988. 064-0004694, 064-0000443 y 064-0018434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Magangué inscrita respecto de los señores Juan Pablo Botero Carrera (C.C. 1.037.576.180), María Bibiana Botero Carrera (C.C. 52.862.913), Martha Lucía Botero Maya (C.C. 42.979.373), Bibiana de La Candelaria Botero de Carrera (C.C. 33.198.126), Rodrigo Posada Álvarez (C.C. 70.546.650), Martín Posada Botero (C.C. 1.017.199.072) y Susana Posada Botero (C.C. 1.017.163.316). La cautela fue comunicada por oficio No. 66 del 17 de febrero de 2020.
- El embargo de los remanentes o del producto de los embargados que le puedan corresponder al demandado en reconvención Juan Pablo Botero Carrera, identificado con C.C 1.037.576.180, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001310300520180066000, que cursa actualmente en el Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Medellín, <u>19/02/2024</u> en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° <u>12</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ LGM Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03deaf171cf30f853ea55a09bc1954f6c3a610e7cbeb2e28fbe9901ffdfc749**

Documento generado en 16/02/2024 01:45:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>